

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> FUERZA AÉREA ARGENTINA – VI BRIGADA AÉREA	
<b>Denominación de la UOC :</b> 40/22	
<b>Domicilio:</b> Paraje Base Aérea s/n – VI Brigada Aérea Tandil – Buenos Aires	
<b>Expediente N°:</b> EX-2020-78594170-APN-VBAT#FAA	
<b>Procedimiento de Selección N° :</b> 40/22-0270-LPR20	
<b>Clase/Causal del Procedimiento:</b> De Etapa Única Nacional	
<b>Modalidad:</b> SIN MODALIDAD	
<b>Costo del Pliego de Condiciones Particulares:</b> Sin costo	
<b>Opción a Prorroga :</b> Sin opción a prórroga	
<b>Rubro:</b>	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA
<b>Objeto:</b>	CALIBRACIÓN DE COMPRESOR

<b>Plazo de Duración del Contrato</b>	Quince (15) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato.
<b>Condición Para Adjudicación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ESTAR INSCRIPTO COMO PROVEEDOR DEL ESTADO NACIONAL EN PORTAL COMPRAS PÚBLICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.</li><li>• ALTA DE BENEFICIARIO DE PAGO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS.</li><li>• CERTIFICACIÓN DE AFIP SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4154 E/17.</li><li>• NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).</li></ul>

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <HTTPS://COMPRAR.GOB.AR> y se entenderán realizadas el día hábil siguiente.

**OBSERVACIONES:** Al momento de efectuar la oferta, el oferente deberá ajustarse a lo determinado en las Especificaciones Técnicas (Descripción de ítem/s y Plazo de Entrega) y Duración del Contrato establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el caso en que exista diferencias con el formulario de cotización publicado en la PAGINA <HTTPS://COMPRAR.GOB.AR>

**CLAUSULAS PARTICULARES**

**DATOS DEL ORGANISMO REQUIRENTE**

Se entiende por Organismo Requirente, al Organismo que formulo el requerimiento cuyos datos se consignan a continuación:

- **Organismo:** Escuadrón Abastecimiento – VI Brigada Aérea – Tandil – Provincia de Buenos Aires.
- **Domicilio:** Paraje Base Aérea s/n.
- **Teléfonos:** (0249) 4446240/43 interno 26089/26289/26010.
- **Correos electrónicos:** [lagarmendia@faa.mil.ar](mailto:lagarmendia@faa.mil.ar) , [dgoliva@faa.mil.ar](mailto:dgoliva@faa.mil.ar).

### **CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente a través del portal “COMPR.AR”. Para ello, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR. Las consultas deberán ser efectuadas de acuerdo al cronograma publicado para la presente contratación en mencionado sitio WEB.

Organismo: VI BRIGADA AÉREA – UOC 40/22.

### **CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

### **PLAZO PARA COMUNICAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán difundidas en el COMPR.AR, además de la publicidad establecida en la normativa general.

Las **circulares aclaratorias**, serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares modificatorias** serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue** la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

### **OPCIÓN DE PRORROGA**

Sin opción a prórroga

### **OFERTAS VARIANTES**

No se aceptarán ofertas variantes

**OFERTAS ALTERNATIVAS**

Se aceptarán ofertas alternativas

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**

- 1) Deberán presentarse a través del COMPR.AR utilizando el **formulario electrónico** que suministre el sistema y **acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico**.
- 2) A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.
- 3) No **deberán** contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). (Decreto 1023/01, artículo 28, inciso h).
- 4) No **deberán** registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales, (Decretos 1023/01 – Artículo 28 – Inc. f).
- 5) **Deberán** realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completaran la información requerida en los formularios de preinscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimientos para la incorporación actualización de datos en el SIPRO”. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el portal <http://comprar.gob.ar>.
- 6) **Deberán** actualizar y estar vigente durante el procedimiento, la declaración jurada de interés Decreto 202/2017 obrante en el sistema de proveedores (SIPRO) / Comunicación 76/2017 ONC, párrafo 6), según la autoridad competente en el presente pliego.

**REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:**

- 1) Ser redactadas en idioma nacional.
- 2) Precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización.
- 3) La propuesta económica únicamente podrá ser formulada y presentada en PESOS ARGENTINOS (\$). Con la finalidad de facilitar la comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS

(2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se consideraran solamente los dos (2) primeros dígitos decimales sin redondeo.

- 4) Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, a la eventual fluctuación de su valor. Tampoco podrán contemplarse incrementos de los precios ofrecidos en función de ningún signo monetario del exterior.
- 5) El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 6) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

### **REQUISITOS TÉCNICOS:**

Según especificación Técnica : Detalladas en el campo Observaciones al Ítem.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA**

La adjudicación recaerá en la Oferta “ADMISIBLE y MÁΣ CONVENIENTE”, entendiéndose por tal, aquella que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa necesariamente la Oferta de menor precio.

### **ALTA DE BENEFICIARIO**

Para ser adjudicatario **deberá** poseer el número de “ALTA DE BENEFICIARIO”, de pago del tesoro Nacional, previsto por resolución N° 262/1995 de la Secretaria de Hacienda, siendo censado en el Sistema de Integración Financiera, en caso de no poseerlo en oportunidad de presentar oferta, **deberá** presentar constancia de haber iniciado el trámite respectivo.

Podrán gestionarlo en alguno de los Servicios Administrativos Financieros de los Entes para obtenerlo.

Si al momento de la adjudicación el oferente no contara con la constancia de inscripción en el sistema, será **desestimada** la oferta sin más trámite, en razón de imposibilidad de extender la Orden de Compra, conforme los lineamientos del Artículo 6 de dicha Resolución.

### **PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:**

En caso subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora, por si o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

### **IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 32 del pliego único de bases y condiciones generales (Disposición N° 63/16 ONC).

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la UOC con veinticuatro (24) horas de antelación al ingreso de la impugnación.

La garantía deberá constituirse por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnan, no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, o cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

### **FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Se deja expresa constancia que la Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1023/01.

### **DESEMPATE DE OFERTAS.**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios en el sitio de internet de COMPR.AR, fijándose día, hora y lugar a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no envía su propuesta, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

### **OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

### **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Quince (15) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato.

### **PLAZO DE ENTREGA**

Quince (15) días corridos contados a partir del día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato.

El adjudicatario/a será responsable de cumplir con el servicio requeridos en la VI Brigada Aérea, al finalizar la entrega parcial, el proveedor deberá entregar un remito correspondiente al trabajo realizado.

**FORMA DE ENTREGA:**

Total.

**LUGAR DE ENTREGA:**

VI Brigada Aérea – Grupo Técnico 6, previa coordinación con el Escuadrón Abastecimiento.

**DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA:**

Hábiles administrativos de 09:00 a 12:30 hs, o en su caso coordinar con el Escuadrón Abastecimiento.

**UNIDADES DE MEDIDA**

Se utilizarán básicamente las unidades del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), salvo disposición expresa en contrario.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La conformidad de la recepción definitiva, se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a contar desde la recepción del servicio.

**FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1. Las facturas **deberán** ser presentadas en forma total, una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma, plazo, lugar y horario que abajo se detalla, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago:

a) **FORMA:** Las facturas deberán cumplir con las formalidades establecidas por las normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) vigentes al momento de su presentación.

b) **PLAZO:** El Cocontratante deberá presentar la factura, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la conformidad de la recepción.

c) **LUGAR:** VI Brigada Aérea – Escuadrón Abastecimiento.

d) **HORARIO:** de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:00 a 12:30 horas, o aquel previamente coordinado con Escuadrón Abastecimiento.

e) En las facturas deberá indicarse el procedimiento de selección por el que se tramitó la contratación, el número de la Orden de Compra, deberán ser B o C y se emitirán en cabeza a nombre de FUERZA AÉREA ARGENTINA, (CUIT N° 33-62830272-9), IVA EXENTO.

f) El Escuadrón Abastecimiento recibirá las facturas, remitirá las mismas junto con la conformidad de recepción al Órgano Contable de la VI Brigada Aérea a los efectos del trámite de pago.

**FORMA Y MONEDA DE PAGO:**

Los pagos serán realizados en la moneda de curso legal de la República Argentina, en PESOS (\$) y se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la

SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

### **PLAZO DE PAGO.**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

### **JURISDICCIÓN, TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO**

En caso de suscitarse litigios el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales en el Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad donde se encuentra radicada la UOC que lleva a cabo el procedimiento.

### **MARCO NORMATIVO**

#### **REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Manual de Procedimientos aprobado por Disposición (ONC) N° 62 E-2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición (ONC) N° 63-E/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y normas concordantes aplicables.

La normativa antes mencionada podrá ser consultada en el Organismo Contratante, o bien en los sitios de internet que a continuación se detallan:

**[www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) (Normativas)**

**[www.infoleg.mecom.gov.ar](http://www.infoleg.mecom.gov.ar) o [www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar).**

### **ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.

- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

### **REGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO CINCO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las

licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300, B.O. 29.478 del 07/SET/00).

Para gozar de la citada preferencia deberán acreditar su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante certificación en la que conste el valor de las ventas totales anuales - se entenderá por tal, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) AÑOS a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada - otorgado por contador público, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la ONC., [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Link “Normativa – Normativa Sobre Fomento Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública”.

### **RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 25.551 – Compre Trabajo Argentino)**

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, cuando las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago al contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen Nacional, incrementados estos en un POR CIENTO SIETE (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como Pymes, y del POR CIENTO CINCO (5%) por realizadas por otras empresas (Artículo 3º de la Ley 25.551).

El Oferente que desee beneficiarse con la aplicación del Régimen de Preferencia – Compre Nacional – deberá acompañar su oferta con una certificación extendida por la autoridad de aplicación de tal régimen, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, señalando que el producto ofrecido es de Origen Nacional por cuanto el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el POR CIENTO CUARENTA (40 %) de su valor bruto de producción (Artículo 2º de la Ley 25.551)

El texto completo de la Ley antes citada y normas modificatorias y/o ampliatorias, puede obtenerse accediendo al sitio de internet de la ONC, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Link “Normativa – Normativa sobre Compre Nacional”.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Siempre que en los documentos que integran el contrato se haga alusión a su importe o cuantía, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA.), salvo indicación expresa en contrario.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se encuentra en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 33-62830272-9, siendo considerada su condición como “EXENTO”.



La FUERZA AÉREA ARGENTINA se halla comprendida en la Resolución General N° 18/97 de la A.F.I.P., razón por la que se actuará como agente de retención del IVA., de corresponder.

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17 / COMUNICACIÓN NRO. 76/2017 ONC.**

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el SIPRO, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. A tal efecto se menciona a continuación el funcionario interviniente:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>
Jefe de la VI Brigada Aérea	Comodoro Máximo José ROBERTSON

**MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 1030/16.- CLASES DE PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día de hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor. 87 3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de

su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO PARTICULAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.